

ANEXO AL OFICIO ACP/010/2020

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA 02/2020

I. ANTECEDENTES.

La auditoría al Departamento de Compras que depende directamente de la Dirección de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, enmarca una de las funciones del Órgano Interno de Control, debido a que mediante el examen, análisis y comprobación del cumplimiento de las normas operativas legales y estatutarias, se determinan los puntos de mejora de la gestión pública. Esta actividad se contempla como un ejercicio necesario que se refleja en el proceso de rendición de cuentas del Sistema DIF Jalisco.

La relevancia de este tipo de auditorías radica en que proporciona un examen independiente, comprobando su impacto sobre la forma en que se adquirió, registró y ordeno la adquisición de bienes y servicios en el Sistema DIF Jalisco, más aún, el punto clave de la auditoría operativa está orientada a la revisión, examen y evaluación de la función y controles internos operativos que regulan su actuar, con el objeto de que aseguren economía, eficiencia y transparencia en el proceso de adquisiciones, enajenaciones, contrataciones y arrendamientos de bienes y servicios.

II. OBJETO Y PERIODO REVISADO.

En la proyección de las actividades de auditoría plasmadas en el programa anual de auditoría 2020 del Órgano Interno de Control, se visualizó un examen al proceso de adquisición de bienes y servicios, a través de las diferentes modalidades, así como a la información que se plasma y registra en el sistema integral administrativo y de contabilidad utilizado llamado Nucont; el análisis consistió en la verificación operacional que se ejecuta en la Jefatura de Departamento de Compras/Unidad Centralizada de Compras, es decir, se revisó de manera objetiva su operación, mediante la estimación de los resultados, atendiendo la eficacia y eficiencia de los mismos, causado por las disposiciones normativas que regulan su operatividad.

La naturaleza de la auditoría correspondió al trabajo de gabinete enfocado a la revisión del ejercicio correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019 y el primer semestre del año 2020, esta fue debidamente documentada bajo una planeación basada en el método lógico y sistemático de análisis, inspección y confirmación de los procesos en la Jefatura de Departamento de Compras, el origen de

ANEXO AL OFICIO ACP/010/2020

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA 02/2020

I. ANTECEDENTES.

La auditoría al Departamento de Compras que depende directamente de la Dirección de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, enmarca una de las funciones del Órgano Interno de Control, debido a que mediante el examen, análisis y comprobación del cumplimiento de las normas operativas legales y estatutarias, se determinan los puntos de mejora de la gestión pública. Esta actividad se contempla como un ejercicio necesario que se refleja en el proceso de rendición de cuentas del Sistema DIF Jalisco.

La relevancia de este tipo de auditorías radica en que proporciona un examen independiente, comprobando su impacto sobre la forma en que se adquirió, registró y ordeno la adquisición de bienes y servicios en el Sistema DIF Jalisco, más aún, el punto clave de la auditoría operativa está orientada a la revisión, examen y evaluación de la función y controles internos operativos que regulan su actuar, con el objeto de que aseguren economía, eficiencia y transparencia en el proceso de adquisiciones, enajenaciones, contrataciones y arrendamientos de bienes y servicios.

II. OBJETO Y PERIODO REVISADO.

En la proyección de las actividades de auditoría plasmadas en el programa anual de auditoría 2020 del Órgano Interno de Control, se visualizó un examen al proceso de adquisición de bienes y servicios, a través de las diferentes modalidades, así como a la información que se plasma y registra en el sistema integral administrativo y de contabilidad utilizado llamado Nucont; el análisis consistió en la verificación operacional que se ejecuta en la Jefatura de Departamento de Compras/Unidad Centralizada de Compras, es decir, se revisó de manera objetiva su operación, mediante la estimación de los resultados, atendiendo la eficacia y eficiencia de los mismos, causado por las disposiciones normativas que regulan su operatividad.

La naturaleza de la auditoría correspondió al trabajo de gabinete enfocado a la revisión del ejercicio correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019 y el primer semestre del año 2020, esta fue debidamente documentada bajo una planeación basada en el método lógico y sistemático de análisis, inspección y confirmación de los procesos en la Jefatura de Departamento de Compras, el origen de

esta actividad verificadora, permitió recabar información y documentación fidedigna y sustantiva en la que se basa este Órgano Interno de Control para sustentar sus conclusiones.

III. RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.

El resultado de la presente auditoría operativa, corresponde en un sentido general a la ejecución de las estrategias relacionadas con la verificación del comportamiento en los procesos internos de adquisiciones de bienes y/o servicios y su consecución, con el fin de implementar medidas preventivas y correctivas, con la finalidad de conocer el estatus de la administración, registro, control interno y procesos de adquisiciones de bienes y servicios en sus diferentes modalidades.

Los resultados particulares de la auditoría operativa, en un sentido específico, obedecen a partir de su intención a incentivar el desarrollo y mejora continua de controles administrativos eficientes y eficaces que apuesten a la optimización de los recursos y prácticas administrativas razonables, así como a la transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido, del desahogo del procedimiento de auditoría se desprenden las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES.

Los hallazgos de la auditoría, son el resultado de las inconsistencias en los procedimientos y controles internos, así como en la ejecución de la actividad y operación ordinaria realizada por el Departamento de Compras/Unidad Centralizada de Compras del Sistema DIF Jalisco.

Observación 1.

“Observaciones relacionadas con el Orden, Actualización y Sistematización de la Documentación e Información para la integración de los expedientes”.

De la verificación y análisis de expedientes de los procesos de Licitación Pública, se desprende por cada uno de ellos, el listado numerado de documentos que no se encontraron íntegramente en cada lefort y/o carpeta que integra la información, y que se enlista a continuación en la siguiente tabla referencial.

Documentos que integran el expediente	Expedientes de procesos a los que les hace falta alguna documentación, relacionados con la primera columna.		
	Licitaciones Públicas Con Concurrencia del Comité	Licitaciones Públicas Sin Concurrencia de Comité	Adjudicaciones Directas
1. Solicitud de requisición	LPLCC08/2020		AD/37/2019
2. Solicitud de adjudicación	LPLCC-01/2020, LPLCC-02/2020, LPLCC-04/2020, LPLCC-05/2020, LPLCC-06/2020, LPLCC-07/2020, LPLCC-08/2020, LPLCC-09/2020 y LPLCC-10/2020	LPLSC 19/2019, LPLSC 36/2019, LPLSC 86/2019, LPLSC 97/2019, LPLSC 115/2019, LPLSC 51/2019, LPLSC 98/2019, LPLSC 140/2019, LPLSC 140/2019, LPLSC-04/2020, LPLSC-05/2020, LPLSC-06/2020, LPLSC-08/2020, LPLSC-10/2020, LPLSC-17/2020 y LPLSC-25/2020.	AD/04/2019 AD/11/2019 AD/13/2019 AD/23/2019 AD/37/2019 AD/07/2019 1. Timbrado de nómina/2019 AD/18/2019 2. Capacitación de Google/2019 AD/25/2019 FARMATORBA/2020 ESPECIALIZADA SA DE CV" ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO"/2020
3. Publicación de convocatoria y captura de pantalla	LPLCC-01/2020, LPLCC-02/2020, LPLCC-04/2020, LPLCC-05/2020, LPLCC-06/2020, LPLCC-07/2020 y LPLCC-08/2020		
4. Acta de junta aclaratoria	LPLCC-02/2020	LPLSC 83/2019, LPLSC 142/2019, LPLSC 147/2019,	
5. Constancia de publicación del fallo Art. 69 párrafo 4 de la LCG.		LPLSC 36/2019, LPLSC 83/2019, LPLSC 86/2019, LPLSC 97/2019, LPLSC 115/2019, LPLSC 115/2019, LPLSC 133/2019, LPLSC 142/2019, LPLSC 85/2019, LPLSC 96/2019, LPLSC 98/2019, LPLSC 102/2019, LPLSC 125/2019, LPLSC 140/2019, LPLSC 147/2019, LPLSC-03/2020, LPLSC-04/2020, LPLSC-05/2020, LPLSC-	

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

		06/2020, LPLSC-08/2020, LPLSC-10/2020, LPLSC-17/2020 y LPLSC-25/2020.	
6. Constancia de publicación de la Junta Aclaratoria. Art. 70 de la LCG.		LPLSC 86/2019, LPLSC 97/2019, LPLSC 133/2019, LPLSC 142/2019, LPLSC 85/2019, LPLSC 96/2019, LPLSC 96/2019, LPLSC 98/2019, LPLSC 102/2019, LPLSC 125/2019, LPLSC140/2019, LPLSC-03/2020, LPLSC-04/2020, LPLSC-05/2020, LPLSC-06/2020, LPLSC-08/2020, LPLSC-10/2020, LPLSC-17/2020 y LPLSC-25/2020.	
7. Constancia de publicación de acta de presentación y apertura. Art. 70 de a LCG.		LPLSC 19/2019, LPLSC 83/2019, LPLSC 86/2019, LPLSC 97/2019, LPLSC 115/2019, LPLSC 115/2019, LPLSC 133/2019, LPLSC 85/2019, LPLSC 96/2019, LPLSC 98/2019, LPLSC 102/2019, LPLSC 125/2019, LPLSC140/2019, LPLSC 147/2019, LPLSC-03/2020, LPLSC-04/2020, LPLSC-05/2020, LPLSC-06/2020, LPLSC-08/2020, LPLSC-10/2020, LPLSC-17/2020, y LPLSC-25/2020.	
8. Formato de suficiencia presupuestal		LPLSC 19/2019, LPLSC 36/2019, LPLSC 83/2019, LPLSC 86/2019, LPLSC 97/2019, LPLSC 115/2019, LPLSC 115/2019, LPLSC 133/2019, LPLSC 142/2019, LPLSC 23/2019, LPLSC 51/2019, LPLSC 85/2019, LPLSC 96/2019, LPLSC 98/2019, LPLSC 102/2019, LPLSC 125/2019, LPLSC140/2019, LPLSC 147/2019, LPLSC-04/2020, LPLSC-17/2020 y LPLSC-25/2020.	
9. Copia de memorando de solicitud de contrato	LPLCC-01/2020, LPLCC-02/2020, LPLCC-04/2020, LPLCC-05/2020, LPLCC-06/2020, LPLCC-07/2020,	LPLSC 36/2019, LPLSC 83/2019, LPLSC 86/2019, LPLSC 97/2019, LPLSC 115/2019, LPLSC 115/2019, LPLSC 133/2019, LPLSC	AD/04/2019 AD/11/2019 AD/13/2019 AD/23/2019 AD/45/2019

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

	LPLCC-08/2020, LPLCC-09/2020 y LPLCC-10/2020	142/2019, LPLSC 23/2019, LPLSC 51/2019, LPLSC 85/2019, LPLSC 96/2019, LPLSC 102/2019, LPLSC 125/2019, LPLSC 140/2019, LPLSC 147/2019, LPLSC-04/2020, LPLSC-06/2020, LPLSC-17/2020 y LPLSC-25/2020.	AD/42-A/2019 AD/07/2019 AD/09/2019 AD/01/2019 AD/42/2019 AD/41/2019 AD/08/2019 AD/18/2019 1 capacitación de google 2 licencias adicionales nucont. AD/25/2019 AD/27/2019 AD/09/2019 AD/22/2019 AD/13/2019 AD/06/2019 AD/03/2019 AD/02/2019
10. Contrato	LPLCC-04/2020, LPLCC-05/2020, LPLCC-09/2020 y LPLCC-10/2020	LPLSC 142/2019, LPLSC 140/2019, LPLSC-04/2020 y LPLSC-06/2020.	AD/04/2019 AD/11/2019 AD/13/2019 AD/23/2019 AD/45/2019 AD/42-A/2019 AD/07/2019 AD/09/2019 AD/01/2019 AD/42/2019 AD/41/2019, 1. Timbrado de nómina. 2. Capacitación de google 3. Licencias adicionales nucont AD/25 cobijas AD/27 colchonetas AD/09 servicio de agua AD/13 servicio de mensajería AD/06 servicio de transportes AD/001/2020, SERVICIO HUMAN 2020 LICENCIAS NÓMINA y MANTENIMIENTO NUCONT
		LPLSC 142/2019, LPLSC 140/2019, LPLSC-04/2020, LPLSC-05/2020,	AD/001/2019, AD/007/2019, AD/45/2019

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

11. Copia de facturas	LPLCC-01/2020, LPLCC-06/2020, LPLCC-08/2020, LPLCC-09/2020 y LPLCC-10/2020	LPLSC-06/2020, LPLSC-08/2020, LPLSC-10/2020, LPLSC-17/2020 y LPLSC-25/2020.	1. ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA 2020 2. MANTENIMIENTO NUCONT 2020 3. SERVICIO MEDICIÓN DE DOSIMETRO. 2020 LPLSC-09-2020, LPLSC-11-2020 y LPLSC-20-2020
12. Copia de fianza	LPLCC-01/2020, LPLCC-02/2020, LPLCC-04/2020, LPLCC-05/2020, LPLCC-06/2020, LPLCC-07/2020, LPLCC-09/2020 y LPLCC-10/2020	LPLSC 19/2019, LPLSC 36/2019, LPLSC 83/2019, LPLSC 86/2019, LPLSC 97/2019, LPLSC 115/2019, LPLSC 115/2019, LPLSC 133/2019, LPLSC 142/2019, LPLSC 23/2019, LPLSC 51/2019, LPLSC 85/2019, LPLSC 96/2019, LPLSC 98/2019, LPLSC 102/2019, LPLSC 125/2019, LPLSC140/2019, LPLSC 147/2019, LPLSC-03/2020, LPLSC-04/2020, LPLSC-06/2020, LPLSC-17/2020 y LPLSC-25/2020.	AD/58/2018
13. Copia de solicitud de transferencia	LPLCC-01/2020, LPLCC-06/2020, LPLCC-08/2020, LPLCC-09/2020 y LPLCC-10/2020	LPLSC 142/2019, LPLSC140/2019, LPLSC-04/2020, LPLSC-05/2020, LPLSC-06/2020, LPLSC-08/2020, LPLSC-10/2020, LPLSC-17/2020 y LPLSC-25/2020.	AD/007/2019, 1. ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA 2. MANTENIMIENTO NUCONT 3. SERVICIO MEDICIÓN DE DOSIMETRO. LPLSC-09-2020, LPLSC-11-2020 y LPLSC-20-2020
14. Solicitud de requisición		LPLSC140/2019,	ALSA DOSIMETRIA S DE RL DE CV. "SERVI CIO MEDICIÓN DE DOSIMETROCR"
			AD/04 AD/11

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

15. Acta Circunstancial			AD/13 AD/23 AD/37 AD/45 AD/42-A AD/07 AD/09 AD/32 AD/01 AD/42 AD/41
-------------------------	--	--	---

Observación 2.

“Observación relacionada con la adjudicación directa número AD/004/2019 DEL 07 DE ENERO DE 2019”

Derivado del análisis al expediente de adjudicación directa número AD/004/2019 DEL 07 DE ENERO DE 2019 (Suministro de frutas y verduras para las diversas áreas pertenecientes al organismo, para el periodo de enero a marzo de 2019), celebrada con el proveedor ERICK ISRAEL LÓPEZ MORENO, FRUTAS Y VERDURAS (LOMERI DISTRIBUIDOR DE FRUTAS Y VERDURAS), mediante el contrato DJ-CTO-2011/19-2A de fecha 07 de enero de 2019 por un importe de \$675,662.27 se detectó lo siguiente:

1.- Se conoció de diferencias entre los importes de los formatos generados mediante el programa del NUCONT (solicitud de compras, solicitud de adjudicación, cuadro comparativo, libro de diario, pedido) y las facturas entregadas por el proveedor, por lo que se presume que se incumple a lo estipulado en la cláusula QUINTA del PRECIO, donde se menciona que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo suministro a proporcionar, el señalado en la cláusula TERCERA, conforme al Acuerdo No. AD/00/2009 de fecha 07 de enero de 2019 y a los pedidos números establecidos en el contrato mencionado, CPAOC-2019-01-00013, CPAOC-2019-01-00047, CPAOC-2019-01-00048, CPAOC-2019-01-00049, CPAOC-2019-01-00050, CPAOC-2019-01-00051, CPAOC-2019-01-00052, CPAOC-2019-01-00053, CPAOC-2019-01-00054, CPAOC-2019-01-00055, CPAOC-2019-01-00056, CPAOC-2019-01-00057, CPAOC-2019-01-00058, CPAOC-2019-01-00059, CPAOC-2019-01-00060, CPAOC-2019-01-00061 y CPAOC-2019-01-00062, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales.

Detectándose las siguientes diferencias:

TOTAL, PEDIDOS EN EL CONTRATO 675,662.27
FACTURAS EXPEDIDAS DEL PROVEEDOR 552,770.69
DIFERENCIA ENTRE FACTURAS ENTREGADAS vs PEDIDOS 122,891.58

2.- En la cláusula OCTAVA que corresponde a la VIGENCIA, se especifican 6 meses, para en el caso de estar en algún supuesto de incumplimiento contractual, pudiendo fenecer con anterioridad, a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación de cada respectivo suministro a cargo de “El proveedor” a entera satisfacción del DIF JALISCO sin perjuicio a lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA SÉPTIMA del presente instrumento jurídico.

De lo anterior, no se justifica la vigencia por los 6 meses, toda vez, que el servicio se requirió en específico la recepción de suministros por 3 meses (enero, febrero y marzo), según lo autorizado en el acuerdo arriba señalado.

3.- No se anexo documentación comprobatoria que acredite la recepción de los bienes contratados por parte de las áreas, se localizó el sello de almacén en las facturas en el que sella con fecha posterior al periodo de contratación y vigencia establecidos en las cláusulas TERCERA, QUINTA Y SEXTA relativas al Objeto, Precio y Fecha de entrega, del contrato en mención, por lo cual, en el expediente no se localizaron documentación que acredite, la justificación del retraso del proveedor, o en su caso, documentación comprobatoria que acreditará la sanción correspondiente.

4.- No se localizaron facturas y formato de solicitud de transferencias de los pedidos CPAOC-2019-01-00061 30,000.00 y CPAOC-2019-01-00055.

5.- No se localizó investigación de mercado realizada por las áreas requirentes por el concepto Suministro de frutas y verduras. Art. 35 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6.- Se detectó documentación comprobatoria, por la cantidad de \$ 135,132.45, misma que según concepto en oficios anexados en el expediente refieren a un ADENDUM al CONTRATO DJ-CTO-201/19-2A., al igual que se detecta fecha de abril de facturas expedidas por el proveedor.

Observación 3.

“Observación relacionada con la adjudicación directa número AD/001/2019 DEL 07 DE ENERO DE 2019”

Derivado del análisis al expediente de adjudicación directa número AD/001/2019 DEL 07 DE ENERO DE 2019 (SUMINISTRO DE ABARROTES Y DESECHABLES para el mes de enero a marzo 2019), celebrada con el proveedor DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V., mediante el contrato DJ-CTO-523/19-2A de fecha 07 de enero de 2019 por un importe de \$703,014.52, Y ADEMUM por un importe de \$9,910.40, detectó lo siguiente:

1.- Se conoció de diferencias entre los importes de los formatos generados mediante el programa del NUCONT (solicitud de compras, solicitud de adjudicación, cuadro comparativo, libro de diario, pedido) y las facturas entregadas por el proveedor, por lo que se presume que se incumple a lo estipulado en la cláusula QUINTA del PRECIO, donde se menciona que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo suministro a proporcionar, el señalado en la cláusula TERCERA, conforme al Acuerdo No. AD/001/2009 de fecha 07 de enero de 2019 y a los pedidos número CPAOC-2019-01-00064, CPAOC-2019-01-00065, CPAOC-2019-01-00066, CPAOC-2019-01-00067, CPAOC-2019-01-00068, CPAOC-2019-01-00069, CPAOC-2019-01-00070, CPAOC-2019-01-00071, CPAOC-2019-01-00072, CPAOC-2019-01-00073, CPAOC-2019-01-00074, CPAOC-2019-01-00075, CPAOC-2019-01-00076, CPAOC-2019-01-00077, CPAOC-2019-01-00078, CPAOC-2019-01-00079, CPAOC-2019-01-00080, CPAOC-2019-01-00081, CPAOC-2019-01-00082, CPAOC-2019-01-0009, CPAOC-2019-01-0009, CPAOC-2019-01-00093, CPAOC-2019-01-00094, CPAOC-2019-01-00095, CPAOC-2019-01-000110, CPAOC-2019-01-000111, CPAOC-2019-01-000112, CPAOC-2019-01-000113, CPAOC-2019-01-000114, CPAOC-2019-01-000121 y CPAOC-2019-01-000122, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales.

2.- No se anexo documentación comprobatoria que acredite la recepción del objeto del contrato en mención, por parte de las áreas, se localiza el sello de almacén en la factura, más sin embargo, cabe señalar que en algunas se sella con fechas posteriores a las establecidas en el contrato en mención, como son en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y como resultado a la SEXTA, del contrato, en el que se menciona que hasta la fecha de 31 de marzo de 2019.

De lo anterior, no se localizaron documentación que acredite, la justificación del retraso del proveedor, o en su caso, documentación comprobatoria que acreditará la sanción correspondiente.

3.- No se localizó investigación de mercado realizada por las áreas requirentes, en donde se pudiera considerar el tiempo de entrega, además de considerar descuentos por volumen.

4.- En la relación de la cotización del proveedor, en la descripción de algunos abarrotes lo detalla en caja, sin embargo, el precio lo presenta unitario, por lo que se presume que los precios presentados por el proveedor no cumplen con los principios de economía, austeridad y racionalidad. "descuentos por volumen".

5.- Justificación del adendum por el importe de \$9,910, siendo que los pedidos contratados mediante el contrato en mención, no fueron suministrados en su totalidad.

6.- No se localizaron facturas y formato de solicitud de transferencias del pedido CPAOC-2019-01-00072 por \$ 2,000.00, CPAOC-2019-01-00065 por \$ 30,000.00, CPAOC-2019-01-00064 por \$6,500.00. Como se muestra en la siguiente tabla referencial.

	PEDIDO	TOTAL, PEDIDO
<u>NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA</u>	CPAOC-2019-01- 00072	2,000.00
<u>NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA</u>	CPAOC-2019-01- 00065	30,000.00
<u>NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA</u>	CPAOC-2019-01- 00064	6,500.00

Observación 4.

"Observación relacionada con la Adjudicación Directa AD/007/2019

De la revisión y análisis al proceso de adjudicación directa por el concepto Servicio de Limpieza de los meses de enero a marzo 2019, autorizado mediante Acuerdo NO. AD/007/2019 de fecha 07 de enero de 2019 y del cual se celebró el contrato DJ-CTO-PS-334/19-2A de fecha 07 de enero de 2019 por un importe de \$ 1,913,652.00, asignado al proveedor ECO BUSSINES CENTER, S.A. DE C.V., se observa lo siguiente:

1.- Documentación que acredite que el servicio fue efectivamente recibido en cada área, bajo las condiciones mencionadas en la cláusula tercera del contrato en mención, en tiempo y forma.

2.- En la cláusula SEPTIMA que corresponde a la VIGENCIA, se especifican 6 meses contados a partir de la firma del contrato, pudiendo terminarse con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se hayan proporcionado la totalidad de los servicios contratados, lo anterior, contraviniendo a la establecido en la CLAUSULA NOVENA inciso a) referente a los causales de rescisión, en la que especifica que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no provea los bienes y/o servicios por los cuales se le contrató en los términos y bajo especificaciones y características detalladas en el contrato.

De lo anterior, no se justifica la vigencia por los 6 meses, toda vez, que el servicio se requirió en específico por 3 meses (enero, febrero y marzo), según lo autorizado en el acuerdo arriba señalado.

3.- No se localizó investigación de mercado realizada por las áreas requirentes de los servicios.

4.- No se localizó físicamente documentación comprobatoria del Adendum de la orden de compra CEPAREQ 2019-03-00237 del proveedor ECO BUSSINES CENTER, S.A. DE C.V. por el importe de \$146,744.64 celebrado en el mes de marzo, así como la Justificación y objetivo del mismo. como se refleja en la tabla referencial.

Como resultado de lo anterior, se presume que, si bien es cierto, se contrató mediante el procedimiento de adjudicación directa con la justificación de "por la transición que se vive de cambio de administración..", también lo es que el plazo estimado para la realización de convocatorias de licitaciones sin concurrencia, se estima un tiempo máximo de 40 días naturales según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo tanto, NO se justifica la contratación del servicio del mes de Marzo y la mitad del mes de febrero por la cantidad de \$ 956,826.00, contradiciendo su fundamento de justificación el cual se describe a continuación el artículo art. 73 fracción IV en el que menciona que en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. tabla referencial.

ECO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL	1,913,652.00	2,060,396.64
	ADENDUM CON RECURSO ESTATAL	146,744.64	

Observación 5.

"Observación relacionada con la Adjudicación Directa AD/58/2018

Derivado del análisis a los expedientes de los procesos de adjudicación que se enlistan en el cuadro referencial, se conoció que no se anexo documentación comprobatoria que acredite la recepción en tiempo por parte de las áreas, del objeto de los contratos señalados, se localiza el sello de almacén en la factura, por lo que se presume que sellan con fechas posteriores a las establecidas como fechas de entrega en los contratos.

1.FECHA DE SELLO ALMACEN EXTEMPORANEA

RESOLUTIVO 181/2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018 AD/58/2018

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO, S.C. DE R.L. DE C.

Adquisición de leche del 06 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019 para el DIF Jalisco

FACTURAS	FECHA IMPORTE	SELLO
A 930	28/02/2019	7,089,984.00
A 932	28/02/2019	478,080.00
A 931	28/02/2019	459,648.00
A 929	28/02/2019	4,859,735.04
A 933	28/02/2019	3,456.00
A 926	28/02/2019	771,091.20
A 925	28/02/2019	2,304,921.60

RESOLUTIVO 181/2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018, AD/59/2018 \$ 62,772,664.87GRUPO INDUSTRIAL VIDA, SA DE CV."Desayunos y despensas escolares para el periodo del 06 de diciembre del 2018 al 28 de febrero de 2019 para el DIF Jalisco".

FACTURAS	FECHA	IMPORTE
FA 139135	26/02/2019	69,541.26
FA 139131	26/02/2019	371,220.00
FA 138983	30/01/2019	10,621,395.46
FA 138992	30/01/2019	5,874.49
FA 139126	26/02/2019	10,621,395.46
FA 139137	26/02/2019	5,874.49
FA 139133	26/02/2019	33,712.80
FA 139139	26/02/2019	510
FA 139129	26/02/2019	1,562,664.90
FA 139132	26/02/2019	740,277.00
FA 139130	26/02/2019	294,509.88
FA 139128	26/02/2019	5,689,153.26
FA 139138	26/02/2019	2,774.52
FA 139134	26/02/2019	8,887.86
FA 139127	26/02/2019	2,539,101.24

Observación 06

De la verificación y análisis de expedientes, se desprende por cada uno de ellos, facturas que no se encontraron íntegramente en cada lefort que integra la información, además de adjudicaciones que reflejan una diferencia entre el monto y lo facturado y que se enlista a continuación

ADJUDICACIÓN	CONCEPTO	MONTO	CONTRATO		COPIA FACTURAS	DIFERENCIA
AD/002/2019	suministro de carne	\$ 847,667.04	DJ-CTO-202/19-2A	\$ 847,667.04	\$ 863,683.20	-\$ 16,016.16
AD/003/2019	suministro de lácteos	\$ 557,015.72	DJ-CTO-395/19-2A	\$ 552,765.72	\$ 572,539.22	-\$ 19,773.50
AD/006/2019	servicio de transporte	\$ 798,660.00			\$ 112,404.00	\$ 686,256.00
AD/008/2019	servicio de fotocopiado	\$ 278,999.95	DJ-CTO-PS-330/19-2A	\$ 278,999.95	\$ -	\$ 278,999.95

AD/018/2019	mantenimiento equipo incendios	\$ 167,240.97	DJ-CTO-PS-333/19-2A	\$ 167,240.97	\$ 136,039.29	\$ 31,201.68
AD/004/2019	suministro de tortilla	\$ 139,924.05			\$ 121,512.00	\$ 18,412.05
AD/007/2019	mantenimiento preventivo escáner	\$ 140,000.00	DJ-CTO-PS-1039/19-2/2	\$ 140,000.00	\$ 29,092.80	\$ 110,907.20
AD/042-A/2019	accesorios de computo	\$ 127,057.12			\$ 88,440.72	38,616.40
AD/001/2019	servicio de agua de garrafón	\$ 146,076.00			\$ 75,243.00	70,833.00
AD/013/2019	servicio de mensajería	\$ 134,954.40			-	134,954.40

Observación 07

“Observaciones Relacionadas con obligaciones establecidas en artículo 8 fracción V inciso o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.”

- A) Del análisis y verificación en el portal de transparencia del Sistema DIF Jalisco de enero a diciembre de 2019 y enero a junio del 2020, se encontró con los siguientes hallazgos, en donde se omite la publicación contratos de las Licitaciones Públicas sin Concurrencia que se mencionan a continuación:

No. LICITACIÓN	NOMBRE DE LA LICITACIÓN
LPLCC 12/2019-1	Suministro de medicamentos
LPLCC 15/2019	Suministro de Fotocopiado
LPLCC 07/2019	Suministro de vigilancia
LPLCC 17/2019	Suministro de abarrotes
LPLCC 18/2019	Suministro de carne
LPLCC 15/2019	Suministro de Frutas y verduras
LPLCC 25/2019	Servicio de limpieza
LPLCC 22/2019	Servicio de hemodiálisis
LPLSC 03/2020	Suministro Mecánica General
LPLSC 115/2019	Suministro de abarrote
LPLSC 125/2019	Servicio de rehabilitación a sanitarios
LPLSC 140/2019	Servicio de enfermería
LPLSC 142/2019	Servicio de fumigación
LPLSC 0966/2019	Adquisición de evento el programa construyendo comunidad en familia para el DIF Jalisco
LPLSC 04/2020	Mantenimiento de Elevadores
LPLSC 05/2020	Dictamen Cuotas IMSS
LPLSC 06/2020	Adquisición De Kit De Primeros Auxilios
LPLSC 08/2020	Suplemento Alimenticio
LPLSC 10/2020	Servicio De Digitalización
LPLSC 17/2020	Servicio De Afinación
LPLSC 25/2020	Mantenimiento Preventivo De Plantas De Emergencia

- B) Además de lo anterior, se observó que no existe constancia de que se haya publicado tanto en la página web de transparencia institucional, como en los estrados, las actas correspondientes a las juntas aclaratorias, aperturas de propuestas y el fallo de los siguientes procesos:

No. LICITACIÓN	NOMBRE DE LA LICITACIÓN
LPLSC 115/2019	Suministro de abarrotes
LPLSC 125/2019	Servicio de rehabilitación a sanitarios
LPLSC 140/2019	Servicio de enfermería
LPLSC 142/2019	Servicio de fumigación
LPLSC 0966/2019	Adquisición de evento el programa construyendo comunidad en familia para el DIF Jalisco
LPLSC 04/2020	Mantenimiento de Elevadores
LPLSC 05/2020	Dictamen Cuotas IMSS
LPLSC 06/2020	Adquisición De Kit De Primeros Auxilios
LPLSC 08/2020	Suplemento Alimenticio
LPLSC 10/2020	Servicio De Digitalización
LPLSC 17/2020	Servicio De Afinación
LPLSC 25/2020	Mantenimiento Preventivo De Plantas De Emergencia
LPLSC-03/2020	Suministro Mecánica General
LPLSC-04/2020	Mantenimiento de Elevadores
LPLSC-05/2020	Dictamen Cuotas IMSS
LPLSC-06/2020	Adquisición De Kit De Primeros Auxilios
LPLSC-08/2020	Suplemento Alimenticio
LPLSC-10/2020	Servicio De Digitalización
LPLSC-17/2020	Servicio De Afinación
LPLSC-25/2020	Mantenimiento Preventivo De Plantas De Emergencia
De estos procesos solo falta el Acta de Junta Aclaratoria	
No. LICITACIÓN	NOMBRE DE LA LICITACIÓN
LPLCC 12/2019-1	Suministro de medicamentos
LPLCC 15/2019	Suministro de Fotocopiado
LPLCC 07/2019	Suministro de vigilancia
LPLCC 17/2019	Suministro de abarrotes
LPLCC 18/2019	Suministro de carne
LPLCC 15/2019	Suministro de Frutas y verduras
LPLCC 25/2019	Servicio de limpieza
LPLCC 22/2019	Servicio de hemodiálisis
LPLCC-01/2020	Suministro de hemodiálisis
LPLCC-02/2020	Adquisición de pañales.
LPLCC07/2020	Despensas.
LPLCC09/2020	Adquisición de colchones hospitalarios.

- C) Así mismo se verificó que en el portal de transparencia el Sistema DIF Jalisco, no se encuentra la información fundamental relacionada con lo siguiente:

- El programa anual de adquisiciones del año 2019 y 2020
- Manual de procedimiento de Compras
- Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento De Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.
- Padrón de proveedores o contratistas correspondiente al año 2019 y 2020.

Observación 08

“Observaciones relacionadas con el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas RUPC”

- A) De la solicitud, mediante memorando ACP/023/2020 donde se pide copias simples de las constancias de registro de algunos proveedores que fueron adjudicados; y dándose respuesta a dicha solicitud mediante memorando DC/62/2020, se comprobó que los siguientes proveedores **no se encuentran registrados en el RUPC**:

PROVEEDOR ADJUDICADO	CONCEPTO	REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES	ADJUDICACIÓN	MONTO TOTAL
JOSE MANUEL MORALES RODRÍGUEZ	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	NO	AD/004/2020	\$ 178,767.60
FARMATORBA ESPECIALIZADA SA DE CV	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO	NO	AD/005/2020	\$ 58,038.28
LIMPIEZA CARMEN SA DE CV	ADQUISICIÓN GEL ANTIBACTERIAL	NO	AD/006/2020	\$16,240.00
GUEVARA MENA LILIA REBECA	ADQUISICIÓN PILAS PARA TERMÓMETRO	NO	AD/007/2020	\$ 2,898.14
REYES AGUILAR GABRIEL AGUSTIN	ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL	NO	AD/001/2020	\$ 705,280.00
NAVARCOM SA DE CV	CUBREBOCAS	NO	AD/003/2020	\$ 308,560.00
VENTURESSOFT DE MÉXICO SA DE CV	SERVICIO HUMAN 2020 LICENCIAS NÓMINA	NO		\$ 194,260.56
RAMOS GÓMEZ JUAN MANUEL	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SERVICIO DE DICTAMEN DE VERIFICACIÓN ELÉCTRICA (UAPI)	NO	LPLSC-09-2020	\$33,640.00
NUÑO GONZALEZ PEDRO ARMANDO	SUMINISTRO DE TRANSPORTE AÉREO BOLETOS DE AVIÓN (TUTELA DE DERECHOS)	NO	LPLSC-11-2020	\$49,999.99
MAYOREO FERRETERO ATLAS, ORGANIZACIÓN ELÉCTRICA VILLALOBOS	MATERIAL ELÉCTRICO DIRECCIÓN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	LPLSC-20-2020	\$ 7,869.01 \$ 17,924.90

Observación 09

“Observaciones relacionadas con la investigación de mercado.”

- A) En lo referente a la metodología que debe utilizarse para la investigación de mercado, esta debe de contemplar al menos los siguientes elementos: la solvencia y capacidades técnicas tales como

volumen de producción y ventas, redes de distribución, experiencia, especialización, desempeño, y solvencia financiera) dando como resultado la observación correspondiente a la omisión de no contemplar los elementos mencionados en su investigación de mercado los siguientes procesos de Licitación Pública siguientes por:

1. LPLCC06/2020 Catres y colchonetas.
2. LPLCC07/2020 Suministro de despensas.
3. LPLCC08/2020 Adquisición de aplicación de impermeabilizante.
4. LPLCC09/2020 Adquisición de colchones hospitalarios.
5. LPLCC10/2020 Adquisición de bases para cama

B) Además de lo anterior, se identificó que en el proceso de licitación pública con concurrencia LPLCC-08/2020 Adquisición de Aplicación de Impermeabilizante, se observa que las cotizaciones realizadas a los proveedores son de fecha posterior al de la fecha del estudio de mercado (7 de mayo del 2020).

Proveedor	Fecha de cotización
Distribuidora Eléctrica Tlaquepaque	13/05/2020
López Murillo Beatriz Amairani	12/05/2020
Negrete Ramírez José de Jesús	13/05/2020

Observación 10

“Observaciones correspondientes al cumplimiento de los plazos establecidos en las Bases de Licitación Pública.”

Se detectaron procesos de licitación pública local con concurrencia que no fueron realizados en el plazo señalado por las bases de licitación que enuncia que debe firmarse a más tardar el 16° día hábil, contado a partir de la fecha de notificación del fallo siendo estos los siguientes:

Entre acta de fallo y contrato:

LICITACIÓN	CONCEPTO	FECHA ACTA DE FALLO	CONTRATO	FECHA FIRMA DE CONTRATO	DEBIÓ FIRMARSE ANTES DEL DÍA:
LPLCC-01/2020	Hemodiálisis	13/02/2020	DJ-CTO-PS-447/2020-2/2	07/05/2020	Antes del día 05/03/2020
			DJ-CTO-670/2020-2/2C	01/06/2020	Antes del día 28/05/2020

LPLCC-02/2020	Adquisición de pañales	07/05/2020	DJ-CTO-645/2020-2/2c	01/06/2020	Antes del día 28/05/2020
LPL-280/2019	Suministro de lácteos	23/12/2019	DJ-CTO-450/2020-2/2C	07/05/2020	Antes del día 21/01/2020
LPL-265-2019 2/2	Alimentos para programa de despena y desayunos escolares, embalaje y distribución	02/12/2019	DJ-CTO-287/2020-2A	14/01/2020	Antes del día 23/12/2020
LPLSC 19/2019	Servicio de afinación	29/03/2019	DJ-CTO-PS-566/19-2/2	29/04/2019	Antes del 22/04/2019

Entre acta de presentación y apertura de propuestas y el acta de fallo:

LICITACIÓN	CONCEPTO	ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ART.69-1 LCG dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas	ACTA DE FALLO
LPLCC-04/2020	PRODUCTOS NUTRICIONALES	12/05/2020	El mismo día se realizó	12/05/2020

Entre acta junta aclaratoria y acta de presentación y apertura de propuestas:

LICITACIÓN	CONCEPTO	ACTA JUNTA ACLARATORIA	ART. 51 fracc.I RLCG b) Entre la última junta de aclaraciones, y el acto de presentación y apertura de propuestas, deberán transcurrir 3 días naturales, por lo menos.	ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
LPLCC09-2020	ADQUISICIÓN DE COLCHONES	23/06/2020	1 día	25/06/2020
LPLCC10-2020	ADQUISICIÓN DE BASES PARA CAMA	23/06/2020	1 día	25/06/2020

Observación 11

“Observación relacionada con el Artículo 74 párrafo 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios”.

- A) De la revisión de cada uno de los expedientes de adjudicaciones directas, no se encontró documento que dé constancia del informe que el titular de la Unidad Centralizada de Compras debe de entregar a más tardar el último día de cada mes al Órgano Interno de Control y al Comité de Adquisiciones, relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido y de un dictamen en el que se hará constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y las razones para la adjudicación del contrato.

Observación 12

“Observación relacionada con la adjudicación al proveedor Juan Manuel Ramos Gómez”

Se observó que el proveedor Juan Manuel Ramos Gómez, cotizó en primera instancia el servicio en \$ 29,000.00 mismos que están asentados en el formato de estudio de mercado, sin embargo, el pedido quedó por \$ 33,640.00 como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Proveedor Adjudicado	Concepto	LPLSC	Monto Total	Resolutivo Adjudicación Directa
Ramos Gómez Juan Manuel	Servicio de Energía Eléctrica	LPLSC-09/2020	\$33,640.00	N° 003

Lo relevante de esta observación, es que en el proceso LPLSC-09/2020 declarado desierto y por ende se adjudica directamente al proveedor Ramos Gómez Juan Manuel, se observa como antecedente que el proveedor que participó en igual condición de nombre Martín Hernández Carlos cotizó el servicio en \$ 33,640.00, coincidiendo con la misma cantidad con la que se le pagó al Licitante adjudicado. Aunado a lo anterior, no existe constancia o dictamen alguno donde especifique el área requirente o en su defecto la Unidad Centralizada de Compras, que el proveedor adjudicado fue la mejor opción.

Observación 13

- A) Del cotejo y revisión que se realizó al expediente de la licitación pública LPLSC-05/2020, específicamente a las Bases de Licitación, se observó que el documento que está publicado en la página de transparencia, no coincide con el que está íntegramente en el expediente, particularmente en las fechas asentadas en el numeral 1. Fecha, Lugar y Condiciones de entrega de los bienes. para mejor referencia sirva la siguiente tabla:

Bases en el expediente	Bases publicadas en transparencia
“los bienes o servicios objeto del	“los bienes o servicios objeto del presente proceso, deberá

presente proceso, deberá ser entregado a más tardar el 30 de abril de 2019"

ser entregado a más tardar el 30 de septiembre de 2019"

Observación 14

"Observación relacionada con la Adjudicación Directa AD/004/2020"

Derivado del análisis al expediente de adjudicación directa autorizado mediante el acuerdo No. AD/004/2020 de fecha 25 de marzo 2020, firmado por el Director General, Director de Recursos Materiales y Director de Ayuda Humanitaria, éste último por ser el área requirente, para la compra de 400 cubetas de gel antibacterial, de lo que surge la celebración del contrato número DJ-CTO-317/2020-2C con el proveedor Gabriel Agustín Reyes Aguilar Imagen Graphic, División Uniformes, generando la factura número 1282 de fecha 27 de marzo de 2020, por la cantidad de \$ 705,280.00.

De lo anterior se encontraron las siguientes inconsistencias:

1.- La factura localizada en el expediente de adjudicación carece del sello de almacén como parte fundamental del procedimiento para el pago, estipulado en la cláusula SÉPTIMA del contrato DJ-CTO-317/2020-2C, en la cual se establece lo siguiente: "... y se hayan presentado satisfactoriamente en el Departamento de Egresos de la Dirección de Recursos Financieros de "DIF JALISCO", documentos siguientes: Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), **sellada y firmada de recibido** por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o Jefe de Departamento o Director del área requirente ..".

2.- Así mismo, y a falta del sello de recepción por parte del Almacén General, NO se acredita la recepción del bien o entrada por parte del Almacén General, lo anterior, en cumplimiento con estricto apego al contrato celebrado, detallando que en la cláusula señalada en el párrafo anterior y la cláusula QUINTA del contrato mencionado, se presume se contraponen con la recepción del bien, toda vez, que en la cláusula QUINTA especifica la recepción del bien contratado directamente en Almacén General teniendo como fecha máxima de entrega el día 31 de marzo de 2020. Por lo tanto NO se acredita la recepción (firma y sello) por parte de cualquier otra área, y en éste caso, aunado a que como resultado, de la información detalla en párrafos anteriores, se presume improcedente el pago por la cantidad de \$ 705,280.00, toda vez, que no se acredita la recepción del bien contratado y pagado según documentación comprobatoria anexada al expediente, así como, a la documentación anexada al nucont en el evento número 463111 de fecha 13 de abril del 2020.

Cabe señalar, que en el oficio número DAH/169/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, firmado por el Director de Ayuda Humanitaria y el Subdirector General Operativo, en donde, solicitan autorización para la adjudicación directa al proveedor señalado, en el punto II. **Plazos de entrega y condiciones de entrega de bienes**, se señala que el proveedor deberá entregar el mismo día del pedido, es decir, el 25 de marzo de 2020, en donde, se contraponen a la fecha señalada en la cláusula QUINTA, donde especifica como fecha máxima de entrega el día 31 de marzo de 2020.

3.- Se informa que mediante correo electrónico de fecha 13 de agosto del 2020 emitido por Jefa de Departamento de Ayuda Humanitaria se informa que a ésta fecha se tiene en existencia en inventario un total de 178 cubetas de gel, **Incumpliendo la urgencia por la cual se justifica la Adjudicación Directa.**

4.- Se tenía un proveedor con cotización de 8 de días de diferencia entre el acuerdo en cuestión y el acuerdo número AD/006/2020 de fecha 17 de marzo 2020, en los que se detecta una diferencia casi al doble del costo del mismo producto.

5.- En el MEMORANDO No. DAH/169/2020 de fecha 25 de marzo 2020 signado por la Dirección de Ayuda Humanitaria y el Subdirector General Operativo, NO se localizó la justificación de la selección del proveedor en mención, sólo se menciona la justificación de la solicitud de la adjudicación directa.

Observación 15

“Observación relacionada con la Adjudicación Directa AD/006/2020”

Derivado del análisis al expediente de adjudicación directa autorizado mediante el Acuerdo AD/006/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, se localizó la factura B 8373 de fecha 11 de mayo de 2020, expedida por el proveedor Limpieza Carmen, S.A. de C.V. detectándose lo siguiente:

Se localizó la compra de 20 bidones de gel sanitizante, realizada mediante factura número B 8373 de fecha 11 de mayo de 2020, al solicitar la evidencia documental que acredite la recepción del mismo, se nos entregó de Almacén factura número B 7151 de fecha 17 marzo 2020 con sello de mercancía recibida el día 17 de marzo de 2020.

1.- De lo anterior, se presume se recibió mercancía sin existir pedido previo como parte del procedimiento de adjudicación.

2.- Considerando la factura B8373 que forma parte del expediente del procedimiento de contratación NO se justifica la adjudicación directa, toda vez que, la solicitud de compra establece en el punto II Plazos y Condiciones de Entrega, en el que señala como entrega el mismo día del pedido siendo éste de fecha 17 de marzo 2020, por lo que resulta incongruente que la entrega de los bienes se haya llevado a cabo hasta el 28 de mayo 2020, es decir, meses después de la solicitud de la adjudicación.

3.- Si en dado caso, la factura que forma parte del expediente del procedimiento de adjudicación, NO se justifica la adjudicación directa, toda vez que, el acuerdo autorizado es de fecha 17 marzo 2020 como urgencia para la justificación de Adjudicación Directa. Por lo que resulta incongruente en el cumplimiento del acuerdo de la urgencia del gasto.

Observación 16

“Observación relacionada con la posible compra a sobreprecio”

Del análisis y comparación realizada con las compras derivadas de los procesos de adjudicación directa, identificados con la clave alfanumérica: AD/001/2020 y AD006/2020 relacionados con la compra de gel antibacterial, se observa un incremento en los precios bastante considerable, en un lapso de ocho días entre una compra y otra. Para mejor referencia sirva la siguiente tabla referencial.

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO BIDON 20 LTS	COSTO CUBETA 19 LTS
17/03/2020	LIMPIEZA CARMEN SA DE CV	GEL ANTIBACTERIAL	\$ 812.00	
25/03/2020	REYES AGUILAR GABRIEL AGUSTIN	GEL ANTIBACTERIAL		\$ 1,763.20

En ese sentido, se presume que no se agotó de forma exhaustiva, la búsqueda del mejor ofertante que pudiese tener el mejor precio y calidad en los artículos "gel antibacterial" más aún, teniendo como referencia a un proveedor al que se le compró con un costo menor.

Observación 17

"Observación relacionada con la Adjudicación Directa 003/2020"

De la revisión y análisis del proceso de adjudicación directa 003/2020, se identificó la falta del sello de recepción por parte del Almacén General, NO se acredita y no da constancia de la recepción del bien o entrada por parte del Almacén General o el área requirente en su defecto, lo anterior, en cumplimiento con estricto apego al contrato celebrado, detallado que en la cláusula QUINTA del contrato DJ-CTO/316-2020-2C, Por lo tanto NO se acredita ni se confirma la recepción del bien producto o servicio.

IV. ANÁLISIS

Del análisis a la operación, implementación y ejecución de la actividad interna realizada en la Jefatura de Departamento de Compras del Sistema DIF Jalisco, este se orientó a la parte medular y objetiva que dan lugar a la mejora continua del proceso de adquisiciones de bienes y servicios, a través del examen del sistema de ejecución y operación, aplicado a las actividades ordinarias, con base en principios y prácticas administrativas razonables y criterios aplicables al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y estatutarias, así como en las medidas de control interno enfocadas al Departamento de Compras/Unidad Centralizada de Compras, con base a los siguientes componentes.

- Comprobar la existencia de sistematización y ordenamiento de los expedientes de cada proceso de licitación pública.
- Evaluar las etapas de los procedimientos de licitación pública en sus diferentes variantes.
- Analizar el proceso de publicación de las bases de convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales (SECG) y la página de transparencia del Sistema DIF Jalisco.
- Revisar que la investigación de mercado, esté soportada con la documentación pertinente.
- Identificar que la formalización de los contratos y la entrega de fianzas, se efectuó de acuerdo a la normativa.
- Verificar que la recepción y pago de los bienes se realizó de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos.
- Comprobar que los proveedores participantes adjudicados cuentan con su registro y constancia vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas por sus siglas "RUPC".

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

- Identificar qué Áreas y/o Unidades Administrativas están involucradas en el proceso de compras.
- Constatar de manera aleatoria vía telefónica, sobre la existencia de los proveedores: Infraestructuras Eléctricas DELTA, Distribuidora de Suministros, Transformación e Ingeniería SA de CV, Organización Eléctrica Villalobos SA de CV, Mayoreo Ferretero Atlas SA de CV, Josué Gabriel Calderón Díaz, Farmatorba Especializada SA de CV, José Manuel González Mercado, Distribuidora Eléctrica de Tlaquepaque, Tapicentro del Sur, López Murillo Beatriz Amairani, Negrete Ramírez José de Jesús, Comercializadora Rapifruit SA de CV. y RM Advance Group SA de CV. los cuales han participado en algunos procesos de Licitación Pública.

En ese sentido se, analizó un total de 24 procesos de Licitación Pública correspondientes al 1er. semestre del año 2020 en sus diferentes variantes, que representan un monto de \$ 168,393,026.98

V. CONCLUSIONES.

Como resultado de la revisión realizada a la Dirección de Recursos materiales, específicamente a la Unidad Centralizada de Compras, respecto al proceso de adquisiciones, enajenaciones y contrataciones de bienes y servicios en sus diferentes modalidades, se concluye con base, al criterio para la comprobación de la operatividad en cuanto a la legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en la ejecución de sus actividades operacionales y administrativas, teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejecutan, se concluye con lo siguiente:

- a) Una práctica inoportuna en cuanto al cumplimiento de los plazos establecidos en las bases, referente a la firma de contrato con proveedores.
- b) Se confirmó que la Unidad Centralizada de Compras cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes, para cumplir y alcanzar sus objetivos.
- c) En cuanto a su control interno, existe irregularidad en la ejecución de los procedimientos y mecanismos que forman parte de la implementación y confiabilidad en su ejecución, maximizando la probabilidad de ocurrencia de riesgos en sus procesos.
- d) Referente a la parte administrativa, su ejecución fue irregular, ya que no existió certeza y seguridad razonable sobre el adecuado manejo, control y sistematización de los expedientes relacionados con cada uno de los procesos de licitación pública, correspondientes al ejercicio de enero a diciembre del año

2019 y primer semestre del año 2020.

- e) No se identificó de manera clara y certera, las responsabilidades específicas del personal que concentra la documentación e información de los procesos de compras correspondientes al ejercicio 2019 y 1er. Semestre del año 2020.
- f) Se identificó como un posible riesgo, las compras realizadas por Adjudicación Directa, relacionadas con los artículos 73 fracción IV y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- g) Del resultado de la búsqueda en la página web de transparencia del Sistema DIF Jalisco, se observó, que no se encuentra actualizada la información correspondiente a las obligaciones establecidas en artículo 8 fracción V inciso o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h) De la verificación y contacto vía telefónica con algunos proveedores que participaron en algún proceso de Licitación pública, se confirma la existencia de las empresas y/o vendedores, así como, su participación en los mismos.
- i) Se omitió de forma invariable, el informe que el titular de la Unidad Centralizada de Compras debe de entregar a más tardar el último día de cada mes al Órgano Interno de Control y al Comité de Adquisiciones, relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido y de un dictamen en el que se hará constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y las razones para la adjudicación del contrato.

V. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco así como, lo dispuesto en los artículos 1,5, 8 párrafo 2, 13, 24, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45, 52, 60, 61, 72, 73, 74, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, y 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 38, 39, 40, 41, 25, 49, 57, 58, 59, 99, 100, 110, 11, y 112 del Reglamento de la ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 156 inciso I, IV, V, XVIII, XIX, 157 inciso a, 158 y 159 incisos I,II, VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII; del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia del Estado de Jalisco; Se recomienda:

1. Sistematización y ordenamiento de expedientes que cumplan por lo menos con las siguientes características.

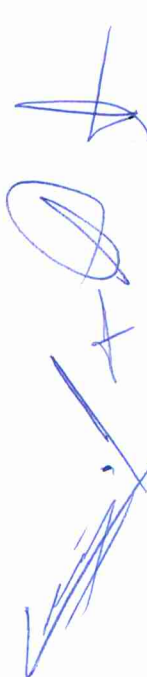
- Integración en forma lógica (por asunto, tema, materia, o por ser resultado de un mismo proceso de gestión o tramitación).
- En forma cronológica (de conformidad con las fechas en que fueron originados y en que los documentos fueron insertados al expediente).
- Los documentos que integran al expediente deben, preferentemente, foliarse para garantizar la integridad de esta unidad. Los expedientes deben identificarse con una carátula normalizada y estandarizada que permita identificarlos e individualizarlos.
- El expediente debe clasificarse, mediante un código o clave alfanumérica, para su plena identificación, agrupación y sistematización dentro de la serie documental con la cual se relaciona, y en la sección y fondo de archivo que le corresponde.

2. Vigilar que, en la ejecución de todos los procesos de licitación pública, confirmar que cada uno los licitantes con los que se celebre contratos o pedidos, cuenten con la constancia vigente y/o temporal de registro en el RUPC, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 48 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Actualizar y publicar la información fundamental que le atañe, en la página de transparencia del Sistema DIF Jalisco. Así mismo, con el fin de abonar a la rendición de cuentas, se recomienda generar un hipervínculo o enlace en la propia página de transparencia, donde se vinculen los procesos en los que se es parte requirente el Sistema DIF Jalisco, y que se llevan a cabo en la Secretaría de Administración.

4. Evitar realizar o formalizar contratos en caso de que resulte adjudicado algún proveedor, que no cuente con la constancia vigente o temporal de registro en el RUPC de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 39 y 49 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5. Informar a más tardar el último día de cada mes al Órgano Interno de Control y al Comité de Adquisiciones, relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido y de un dictamen en el que se hará constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y las razones para la adjudicación directa del contrato.
6. Implementar mecanismos de comunicación institucional eficientes y eficaces, con las diferentes Áreas y/o Unidades Administrativas que están involucradas, que además generan los documentos o información pertinente durante el inicio y conclusión de los procesos de compras, para una mejor integración de la información en el expediente final.
7. Considerar de manera oportuna, que toda compra realizada a través de adjudicación directa, esta debe estar comprobada y justificada con documentos que den constancia, de los supuestos de excepción de que se trate.
8. Generar constancia de la publicación de las actas de la junta aclaratoria, apertura de propuestas y fallo de los diferentes procesos de Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité, conforme lo establece los artículos 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 49 de su Reglamento.
9. Cumplir con los plazos establecidos en las bases, para la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes.
10. Verificar constantemente, la información que se ingresa en el Sistema Contable y Administrativo NUCONT, con el fin, de mantenerlo actualizado en cuanto al reporte que genera, respecto de los datos e información de fechas, tipo de licitación, si es Internacional, Nacional, Estatal o Municipal e información propia del padrón de proveedores del Sistema DIF Jalisco.
11. Establecer clausula en el contrato o instrumento Jurídico, donde se indique que para la actualización de información contractual dentro del RUPC, Cuando la información que se vaya a inscribir en el RUPC, sea aquella relacionada con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor o contratista, las áreas requirentes contarán con 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes o conclusión de los servicios objeto del contrato, para informar a la Unidad Centralizada de Compras, si el proveedor o contratista dio o no cumplimiento a sus obligaciones. Además de lo anterior, será responsabilidad de las áreas requirentes, dar seguimiento a la ejecución de los contratos que se celebren con motivo de las solicitudes de contratación o aprovisionamiento que



formulen a las Unidades Centralizadas de Compras; Conforme a lo establecido en los artículos 19 y 39 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12. Implementar a través de las unidades centralizadas de compras y las áreas requerientes respectivas, un registro de investigación de mercado de los bienes y servicios susceptibles de ser identificados bajo el supuesto de operación por asignación directa.

Guadalajara, Jalisco a 24 de agosto de 2020.

*"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la
Violencia Contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"*



L.C.P. Carlos Díaz Santillán
Auditor



L.C.P. Jorge Laguna Pérez
Auditor



L.C.P. José Guadalupe Anguiano
Solorzano
Auditor



L.C.P. Lidia Elizabeth Pérez Flores.
Auditor



Mtro. Aurelio Montes Ávila
**Jefe de Departamento de Auditoría y
Control Preventivo**